

ACUERDO DEL DIRECTORIO No.08-2017

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día diecisiete de Abril del año dos mil diecisiete (2017), los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas, en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), con la ausencia de uno de los Directores en virtud de la renuncia del Ing. Luis Fernando Bonilla, y falta de nombramiento del mismo, **ACUERDAN** lo siguiente: **PRIMERO:** La Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, hace del conocimiento que en fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil diecisiete (2017), recibió de la Asesoría Legal el dictamen que contiene la aprobación de certificación de elegibilidad de la propuesta formulada por el Ingeniero Luis Romero en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento, para que las **Unidades Municipales de Agua Potable y Saneamiento “DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CANE (SERMUCANE) Y AGUAS DE LA PAZ”** sean las encargadas de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, tanto en el Casco Urbano de CANE y en el casco Urbano de La Paz, dictamen que a continuación se transcribe literalmente para efectos de discusión, análisis y aprobación .- **DICTAMEN No. 08-2017-AL-ERSAPS.** La Infrascrita Asesora Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, con relación a la Solicitud de dictamen para Certificar la propuesta formulada por el Ingeniero Luis Romero en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento, para que las **Unidades Municipales de Agua Potable y Saneamiento “DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CANE (SERMUCANE) Y AGUAS DE LA PAZ”** sean las encargadas de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, tanto en el Casco Urbano de CANE y en el casco Urbano de La Paz por lo que, en base a las consideraciones legales se emite el presente dictamen legal: Visto y analizado el Informe contentivo de la evaluación técnica, realizado a ambas propuestas se constata lo siguiente: el expediente recibido contiene información que evidencia el cumplimiento de tareas de las municipalidades previo a la transferencia de sistemas:

- Oficio N°002 del 30 de enero de 2017 de la Municipalidad de La Paz, en la que se nombra como “Enlace del Proceso de Traspaso” al Licenciado Juan Esteban Suazo

Velásquez, Regidor N°5 de la Corporación Municipal y Sub-Coordenador de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento.

- Oficio N°1 del 31 de enero de 2017 de la Municipalidad de Cane, en la que se nombra como “Enlace del Proceso de Traspaso” al Sr. Fernando Suazo Gonzales.
- Política Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de La Paz.
- Política Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cane.
- Plan Estratégico Municipal de Agua Potable y Saneamiento. PEMAS del Municipio de La Paz.
- Certificación de Punto de Acta del 7 de febrero de 2017, registrada en folio 384, Punto N°7, tomo 23 del libro de Actas de la Municipalidad de Cane correspondientes al año 2017, en la que se aprueba la creación del nuevo Prestador de Servicios Municipales de Cane (SERMUCANE).
- Certificación de Punto de Acta del 7 de diciembre de 2016, registrada en Acta N° 70, Punto N°5, del libro de Actas de la Municipalidad de La Paz, en la que se aprueba la creación del nuevo Prestador Municipal Unidad Desconcentrada “Aguas de La Paz”.
- Certificación de Punto de Acta del 13 de marzo de 2015, registrada en Acta N° 28, Punto N°11, del libro de Actas de la Municipalidad de La Paz, en la que se aprueba la creación de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL).
- Certificación de Punto de Acta, registrada en folio 138, Punto N°12, Inciso “A” del tomo 23 del libro de Actas de la Municipalidad de Cane correspondientes al año 2016, en la que se aprueba la creación de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL).
- Convenio de Traspaso del Sistema de Agua Potable a cargo del SANAA a las Alcaldías Municipales de La Paz y Cane. Suscritos por los representantes legales de la Comisión Interventora del SANAA, por el Gerente General del SANAA, y por los Alcaldes Municipales de La Paz y Cane en fecha 16 de mayo de 2016.
- Addendum Número Uno al Acuerdo de Traspaso del Sistema de Agua Potable de la ciudad de La Paz. Suscrito el 7 de noviembre de 2016.
- Addendum Número Uno al Acuerdo de Traspaso del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Cane. Suscrito el 7 de noviembre de 2016.

- Addendum Número Dos al Acuerdo de Traspaso del Sistema de Agua Potable de la ciudad de La Paz. Suscrito el 2 de febrero de 2017.
- Addendum Número Dos al Acuerdo de Traspaso del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Cane. Suscrito el 2 de febrero de 2017.
- Convenio de Co-Gestión entre Prestadores de los servicios de Agua Potable de las Municipalidades de La Paz y Cane, para la conservación, protección, administración, operación y mantenimiento del sistema común de agua por gravedad.
- Borrador de Acta Notarial que legalizara el traspaso del acueducto del SANAA a las Municipalidades.
- Certificación de Punto de Acta, registrada en folio 401, Punto N°6, del tomo 23 del libro de Actas de la Municipalidad de Cane correspondientes al año 2017, en la que se aprueba hacer convenio de préstamo de la Municipalidad de Cane a SERMUCANE por la cantidad de L. 250,000.00 (doscientos cincuenta mil lempiras exactos) como préstamo a corto plazo para el funcionamiento del nuevo prestador de servicios.
- Copia de presupuesto de Egresos de la Municipalidad de La Paz correspondiente al año 2017 en el que se consignan el renglón presupuestario referente el préstamo a corto plazo al prestador Aguas de La Paz por un monto de L. 1,000,000.00.

II.- Que en virtud de las facultades contenidas en la Ley Marco, el Ente Regulador ha emitido el Reglamento para evaluar la Constitución de los Prestadores de Servicios, a través del cual, se establece el procedimiento y los términos en los cuales evaluará en tiempo y forma los modelos de gestión propuestos por las Municipalidades para la organización de los respectivos Entes Prestadores Municipales (en adelante denominados EPM) y las condiciones de prestación de acuerdo con lo estipulado en la Ley Marco.

III.- Que mediante solicitud de fecha 31 de Marzo del presente año, el Ingeniero Luis Romero en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento de conformidad a lo establecido en la Ley Marco ha presentado la propuesta para que las **Unidades Municipales de Agua Potable y Saneamiento “DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CANE (SERMUCANE) Y AGUAS DE LA PAZ”** sean las encargadas de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento solicitando al ERSAPS su aprobación

IV.- Que cumpliendo con el procedimiento de evaluación del Prestador en fecha 6 de abril del presente año se remitió por parte del Departamento de Regulación al Departamento de Asesoría Legal el dictamen técnico relativo a la certificación de la prestación de los Entes Prestadores que operaran el servicio de agua potable y saneamiento de los acueductos que serán transferidos por el SANAA a las respectivas Municipalidades de la PAZ y CANE del Departamento de la Paz, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley Marco y Artículos 57,58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley.

V.- Que habiendo analizado la documentación así como el dictamen técnico del Departamento de Regulación, en cumplimiento con los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para formular la modalidad de gestión de la Propuesta Municipal se constata que :

- 
1. El Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento en el Capítulo XIV establece los lineamientos que deben seguirse en el proceso de transferencia de los sistemas de agua y saneamiento, mismos que definen una serie de tareas y actividades que deben desarrollar el SANAA y las Municipalidades previo a dicha transferencia.
 2. Del análisis de la documentación presentada en la solicitud de dictamen y los resultados de dicha evaluación permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y de las normas dispuestas en el Reglamento para Evaluar la Constitución de los Entes Prestadores Municipales
 3. En cuanto a las Tareas de las Municipalidades.

En cumplimiento de los criterios, procedimientos y a la documentación exigidos para formular la modalidad de gestión:

- i. La opción de unidad de servicio y figura jurídica del prestador de servicios Unidad Municipal Desconcentrada de Agua y Saneamiento “Aguas de La Paz” cumple con los requisitos de autonomía de la ley y se presentan los debidos fundamentos técnicos, financieros e institucionales.
- ii. En el caso del prestador Servicios Municipales de Cane “SERMUCANE”, solo se presentó la certificación de creación, la cual establece que dicho prestador es “independiente pero dentro del organigrama municipal”. No se puede deducir si sus estatutos de constitución le consignan la autonomía técnica, financiera e institucional requeridos en Ley.

iii. Organización de la Unidad de Supervisión y Control.

Ambos municipios cuentan con una USCL legalmente constituida tal como lo establece el reglamento, y con el Técnico en Regulación y Control debidamente nombrado por la Corporación Municipal.

iv. Recursos financieros para ejecutar el Plan de Traspaso

Ambas Corporaciones Municipales han consignado en su presupuesto de Egresos los recursos financieros para otorgarlos mediante préstamo a sus respectivos prestadores de servicios a fin de que estos puedan cubrir sus costos operativos durante un periodo de seis meses lo cual garantiza el cumplimiento de Ley estipulados en el Artículo 57 literal g) del reglamento de la Ley marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

A. En cuanto a las Tareas del SANAA.

- i. El catastro técnico presentado por el SANAA carece de planos y descripciones detalladas de las obras que permitan comprender el funcionamiento de los sistemas.
- ii. El catastro comercial presenta información referente a los usuarios del servicio como ser: número de cuenta, listado de facturación y detalle de la cartera de cobros; sin embargo no dispone de planos de rutas de lecturas y localización de los usuarios conforme a clave catastral.
- iii. El inventario de materiales y equipos presenta un nivel de detalle adecuado lo que facilitará el proceso de transferencia a cada municipio.
- iv. Los Estados Financieros presentados se presentan firmados por el Gerente Regional y por el Contador Público, se hizo del conocimiento al ERSAPS que están en proceso de auditoría.
- v. No existe evidencia de reparaciones y trabajos de mejoramiento necesarios para asegurar que las municipalidades reciban las instalaciones en servicio en las condiciones adecuadas de funcionamiento, por lo que las Municipalidades deberán recibir los sistemas en las condiciones actuales.

1. Conclusiones y Recomendaciones

1. En general se tiene un nivel de cumplimiento aceptable por parte de las Municipalidades y del SANAA para realizar la transferencia de los sistemas. La voluntad política a nivel de las autoridades municipales por recibir los sistemas y

operarlo conforme lo establecido en la Ley, es determinante para garantizar el éxito en este proceso.,

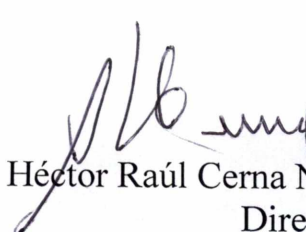
- 
2. Existen debilidades por superar como el tema del catastro técnico, la actualización del catastro comercial, las reparaciones a las instalaciones de los sistemas, y la formulación de un plan de gestión, por lo que se requiere un acompañamiento posterior al traspaso de parte del SANAA a los nuevos prestadores de servicio a fin de asegurar la correcta operación y mantenimiento de los sistemas transferidos.
 3. Para el ERSAPS es de suma importancia conocer los estados financieros auditados, ya que servirán para establecer una línea base referente para medir la evolución de los nuevos prestadores, por lo que con carácter de obligatoriedad una vez estén disponibles debe ser presentada una copia de los mismos. Así mismo se requiere conocer los estatutos de funcionamiento del prestador SERMUCANE.
 4. Que las ciudades de la Paz y Cane actualmente forman parte de un mismo sistema de abastecimiento de Agua que es administrado por el SANAA, del cual la ciudad de Cane es abastecida del sistema por gravedad a través de una línea de distribución que parte del tanque de aguas claras de la planta potabilizadora hacia el tanque de distribución de la comunidad con horarios de atención variables en las épocas de invierno y de verano
 5. La existencia del convenio de Co Gestión entre prestadores de los servicios de agua Potable de las Municipalidades de la Paz y Cane para la conservación, protección, administración, generación y mantenimiento del sistema común de agua por gravedad.
 6. Que dada las condiciones del sistema en cuanto a la operación y administración del sistema de agua por gravedad este será operado y administrado en su totalidad por la Unidad Municipal Aguas de la Paz, la Municipalidad de Cane compartirá proporcionalmente junto con el Prestador "SERMUCANE" los gastos mensuales incurridos por la conservación, protección, administración, operación y mantenimiento del sistema por gravedad desde la microcuenca hasta la planta potabilizadora y entrada de los tanques de distribución de cada prestador.
 7. La opción de unidad de servicio y figura jurídica de los dos nuevos Entes Prestadores Municipales (EPM), cumplen con los requisitos **de autonomía y fundamentos técnicos de la nueva Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de la Paz y Servicios Municipales de CANE (SERMUCANE):**
 8. Con la finalidad de evidenciar la autonomía y capacidad técnica de la U.A.D. es importante informar al ERSAPS sobre el recurso humano que actualmente está trabajando en el servicio de alcantarillado sanitario, detallando nombres, cargo, grado de escolaridad y cursos o capacitaciones recibidas relacionadas con el trabajo

actualmente desempeñado. De la misma forma deberán informar cuando estas Unidades desconcentradas reciba la administración del servicio de agua potable.-

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA ASESORIA LEGAL ES DE LA OPINIÓN: QUE SE DECLARE CON LUGAR LA SOLICITUD DE DICTAMEN QUE CERTIFICA LA PROPUESTA FORMULADA POR EL INGENIERO LUIS ROMERO EN SU CONDICIÓN DE COORDINADOR TÉCNICO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CONASA), COMO PARTE DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, PARA QUE LAS **UNIDADES MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO “DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CANE (SERMUCANE) Y AGUAS DE LA PAZ”** SEAN LAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, TANTO EN EL CASCO URBANO DE CANE Y EN EL CASCO URBANO DE LA PAZ por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, y como órgano desconcentrado de la Alcaldía Entes Prestadores que actuaran con presupuesto y contabilidad separada, y sus funciones las ejercerá con autonomía técnica y Administrativa de conformidad a lo estipulado en la Ley de Municipalidades, Su Reglamento y el presente Acuerdo de Funcionamiento. **FUNDAMENTOS LEGALES.-** Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 16, 48 y 49 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y Artículos 25, 26 , 28 57,58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley. **Tegucigalpa, M. D. C., diecisiete (17) de Abril del 2017.-** Abogada. Elsy Urcina Raskoff, Asesora Legal.- ERSAPS, **SEGUNDO:** Debidamente analizado el Dictamen 08-2017 AL-ERSAPS, se **ACUERDA** aprobarlo por Unanimidad por estar conforme a derecho la Opinión técnica y legal emitida,- Asimismo de conformidad al acuerdo de delegación No.08-2017 se autoriza **al Ingeniero Héctor Raúl Cerna Navas**, Director que emita la Resolución correspondiente y se notifique a las Acuerdo No.08-2017, en el mismo lugar y fecha y firman para constancia.


Irma Aracely Escobar Carcamo
Directora – Coordinadora




Héctor Raúl Cerna Navas
Director

